# Secció IV. Procediments judicials

## JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA
## JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA

**4581** ***Execució de títols judicials 253 /2016***

D/Dª BEGOÑA MARÍ RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA,
**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000253 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MARGARITA OLIVER ALBA contra la empresa RESTAURANTE SON COLOM SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D/ña. MARGARITA OLIVER ALBA con la empresa RESTAURANTE SON COLOM SL, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

**NOMBRE TRABAJADOR:** MARGARITA OLIVER ALBA

**INDEMNIZACIÓN:** 3.756,61 euros.

**SALARIOS:** 420,32 euros (Calculados hasta la fecha que consta de alta para otra empresa, el 8/3/16, y descontados los días trabajados para otra empresa que suman 274 días).

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESTAURANTE SON COLOM SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.
**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2017/58/978101